

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA SOBRE

LOS CASOS DONDE SE OTORGA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2021

PRESENTADA POR:

MADELEIN ELADIA TUPIÑO HUAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA SOBRE
LOS CASOS DONDE SE OTORGA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA
PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2021**

PRESENTADA POR:

MADELEIN ELADIA TUPIÑO HUAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA

HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:

Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:

Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área : Ciencias sociales.

Disciplina : Derecho Público .

Especialidad : Derecho Penal y procesal penal

Puno, 12 de mayo del 2022.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, porque siempre está conmigo en cada paso que doy, quien me brinda protección, me da mucha fortaleza para poder conseguir mis objetivos a nivel personal y profesional, a todas mi familia y personas, quienes a lo largo de mi vida me enseñaron que con trabajo, perseverancia y dedicación se logra alcanzar muchas cosas.

MADELEIN.

AGRADECIMIENTO

Mi más profundo agradecimiento a mis docentes de la Universidad Privada San Carlos por haberme inculcado valores y el profesionalismo para ejercer el derecho, también quiero agradecer a mi asesor de tesis al Mgr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA, por su apoyo constante en la elaboración de esta investigación. A mi familia, por haberme brindado su apoyo incondicional y que me han ayudado a culminar este objetivo trazado. Por último, a la excelentísima Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, por haberme formado profesionalmente durante seis años de estudio.

MADELEIN.

ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|---------------------|-------------|
| DEDICATORIA | 1 |
| AGRADECIMIENTO | 2 |
| ÍNDICE DE GENERAL | 3 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 6 |
| ÍNDICE DE FIGURAS | 7 |
| ÍNDICE DE ANEXOS | 8 |
| RESUMEN | 9 |
| ABSTRACT | 10 |
| INTRODUCCIÓN | 11 |

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|-----------|
| 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 13 |
| 1.1.1. Problema general de la investigación | 14 |
| 1.1.2. Problemas específicos de la investigación | 14 |
| 1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | 14 |
| 1.2.1. Antecedentes de índole internacional | 14 |
| 1.2.2. Antecedentes de índole nacional | 16 |
| 1.2.3. Antecedentes de índole local | 17 |
| 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 17 |
| 1.3.1. Objetivo general de la investigación | 17 |
| 1.3.2. Objetivos específicos de la investigación | 17 |

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

| | |
|---|-----------|
| 2.1. MARCO TEÓRICO | 19 |
| 2.1.1. La libertad del ser humano | 19 |
| 2.1.2. Libertad personal en el derecho constitucional | 19 |
| 2.1.3. El modelo que propone el código procesal penal | 20 |
| 2.1.4. Definición del proceso penal | 20 |
| 2.1.5. El proceso penal y sus fines | 20 |
| 2.1.6. La prisión preventiva | 21 |
| 2.1.7. Fundados y graves elementos de convicción | 21 |
| 2.1.8. Peligro procesal | 21 |
| 2.1.9. La presunción de inocencia | 22 |
| 2.1.10. Significado de la presunción de inocencia | 23 |
| 2.2. MARCO CONCEPTUAL | 23 |
| 2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN | 25 |
| 2.3.1. Hipótesis general de la investigación | 25 |
| 2.3.2. Hipótesis específica de la investigación | 26 |

CAPÍTULO III**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| 3.1. ZONA DE ESTUDIO | 27 |
| 3.2. MÉTODOS | 27 |
| 3.2.1. Método analítico | 28 |
| 3.2.2. Método sintético | 28 |
| 3.2.3. Método inductivo | 28 |
| 3.2.4. Método estadístico | 29 |
| 3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN | 29 |
| 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA | 29 |

| | |
|---|-----------|
| 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 30 |
| 3.6. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS | 30 |
| 3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | 31 |
| CAPÍTULO IV | |
| EXPOSICION Y ANALISIS DE RESULTADOS | |
| 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN | 32 |
| 4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INVESTIGACIÓN | 39 |
| CONCLUSIONES | 44 |
| RECOMENDACIONES | 46 |
| BIBLIOGRAFÍA | 47 |
| ANEXOS | 50 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 01: Objetividad de la audiencia de prisión preventiva | 32 |
| Tabla 02: La imposición de la prisión preventiva | 33 |
| Tabla 03: La prisión preventiva como único instrumento | 34 |
| Tabla 04: La vulneración del principio de presunción de inocencia con la prisión preventiva | 35 |
| Tabla 05: Quebrantamiento de los derechos del investigado con relación al plazo razonable en la prisión preventiva | 36 |
| Tabla 06: Sobre otras medidas que el juez puede considerar para asegurar el proceso | 37 |
| Tabla 07: La justificación de la prisión preventiva | 38 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 01: Objetividad de la audiencia de prisión preventiva | 32 |
| Figura 02: La imposición de la prisión preventiva | 33 |
| Figura 03: La prisión preventiva como único instrumento | 34 |
| Figura 04: La vulneración del principio de presunción de inocencia con la prisión preventiva | 35 |
| Figura 05: Quebrantamiento de los derechos del investigado con relación al plazo razonable en la prisión preventiva | 36 |
| Figura 06: Sobre otras medidas que el juez puede considerar para asegurar el proceso | 37 |
| Figura 07: La justificación de la prisión preventiva | 38 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|---|----|
| Anexo 01: Matriz de consistencia | 51 |
| Anexo 02: Cédula de la encuesta | 52 |
| Anexo 03: Ficha bibliográfica | 53 |

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación trata sobre la vulneración del principio de presunción de inocencia sobre los casos donde se otorga la prisión preventiva en la provincia de san román, donde el objetivo general fue, conocer en qué medida se vulnera el principio de presunción de inocencia sobre los casos donde se otorga la prisión preventiva en la provincia de San Román, para la presente investigación se utilizó el métodos de investigación bajo el enfoque de cuantitativo y cualitativo, en consecuencia la presente investigación es de tipo mixto, así mismo se tomó como muestra a un total de 48 profesionales del derecho, (abogados litigantes en pleno ejercicio profesional), se utilizó la técnica de la encuesta aplicando como instrumento la cédula de la encuesta para la recolección de la información, las conclusiones a las que se arribó fueron: Se pudo afirmar que el otorgamiento de la prisión preventiva viene vulnerando el derecho constitucional de la presunción de inocencia de los investigados, ya que lleva a prisión a una persona sin que se le haya podido probar su responsabilidad en el hecho criminal y una vez que está en prisión recién se procederá a poder realizar la investigación debida, también esta situación nos lleva a considerar que existen actualmente personas que están enfrentando su investigación en prisión sin haber sido condenados mediante una sentencia firme; es por ello que los resultados de nuestra investigación refieren el 75% de profesionales del derecho consideran que la imposición de la prisión preventiva si se adelanta a una opinión sobre la responsabilidad del imputado violando la presunción de inocencia, tal es así que se puede internar a una persona investigada en el penal no siendo responsable del hecho cometido como en realidad existe en algunos casos, mientras que el 25% no considera que exista un adelanto de opinión más por el contrario aducen que es una mecanismo para asegurar la investigación.

Palabras clave: Delito, derecho penal, investigado, presunción de inocencia, prisión preventiva.

ABSTRACT

In the present research work, it deals with the violation of the principle of presumption of innocence in cases where preventive detention is granted in the province of San Román, where the general objective was to know to what extent the principle of presumption of innocence is violated. on the cases where preventive detention is granted in the province of San Román, for the present investigation the research methods were used under the quantitative and qualitative approach, consequently the present investigation is of a mixed type, likewise it was taken as a sample to a total of 48 legal professionals, (trial lawyers in full professional practice), the survey technique was used, applying the survey card as an instrument for the collection of information, the conclusions reached were: was able to affirm that the granting of preventive detention has violated the constitutional right of the presumption of innocence of the investigated, since it takes a person to prison without having been able to prove his responsibility in the criminal act and once he is in prison, the proper investigation will only be carried out, this situation also leads us to consider that there are currently people who are facing their investigation in prison without having been convicted by a final sentence; That is why the results of our research refer to 75% of legal professionals who consider that the imposition of preventive detention if it anticipates an opinion on the responsibility of the accused violating the presumption of innocence, so much so that it is possible to intern a person investigated in prison not being responsible for the act committed as it actually exists in some cases, while 25% do not consider that there is an advance of opinion, on the contrary, they argue that it is a mechanism to ensure the investigation.

Keywords: Crime, criminal law, investigated, presumption of innocence, preventive detention.

INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestro sistema judicial el estado es titular del ius puniendi, y es ejercido por el poder judicial los cuales son representados por los jueces para que puedan resolver los conflictos de intereses o en su defecto puedan sancionar a las personas que van contra lo que prohíbe la norma penal, por tal razón en el derecho procesal penal existe una figura jurídica y en razón a la materia penal imponer al investigado la medida cautelar necesaria cuando se evidencie la obstaculización de las investigaciones por parte del imputado y sea el ministerio público quien solicite la prisión preventiva y el juzgado de investigación preparatoria la otorgue como una medida cautelar residual de última ratio, por lo que el juez debe de explicarle al imputado porque se le viene dictando dicha medida confrontando debidamente con los derechos constitucionales cual es el derecho a la libertad derechos constitucionales justamente porque esta medida cautelar implica la afectación de un derecho fundamental del ser humano, cual es la libertad, es en ese entender que esta medida debe ser aplicada en circunstancias plenamente justificadas y respetando el derecho constitucional de presunción de inocencia del imputado.

En nuestro país y en la región Puno, actualmente se observa la confrontación de dos instituciones jurídicas, que revisten una importancia trascendental y que forman a su vez preocupación fundamental de todo ciudadano que de alguna otra forma están vinculadas directa o indirectamente, nos referimos al mandato de prisión preventiva frente al derecho de presunción de inocencia, estas dos figuras jurídicas están debidamente cuestionadas en el mundo jurídico, cuando por ejemplo, una persona es detenida por un mandato judicial y es recluso en un penal por haberse otorgado la prisión preventiva en su contra y luego de un determinado tiempo es declarado inocente y absuelto de toda culpa en el delito, claro está que se le ha causado un perjuicio moral, económico y social lo cual deviene de una vulneración innegable del derecho de presunción de inocencia en concordancia con los derechos previstos en la Constitución Política del Perú.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Sin duda alguna los debates a nivel doctrinal que han abierto espacio en estos tiempos son el debate sobre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Existen especialistas en la materia quienes manifiestan que la prisión preventiva es una necesidad procesal para poder asegurar la presencia del imputado en las investigaciones, mientras que otros doctrinarios analizan el tema partiendo desde el punto de vista que con la prisión preventiva se perjudica al investigado vulnerando su derecho a la presunción de inocencia.

Asimismo Alberto Blinder, manifiesta el derecho que tienen las personas a la libertad en una situación contrapuesta donde señala que la presunción de inocencia, se presume que las personas que transitan por la calle no son inocentes, considerando que esta persona pueda ser culpable y responsable de cualquier hecho por más sencillo que sea, por el mismo hecho que como ciudadanos tenemos una contextualización de diferentes actividades en la sociedad, todo ello manifiesta sin considerar al derecho o derecho procesal.

No debemos olvidar que haciendo un análisis se tiene al principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva dentro del proceso penal, por lo tanto existe una situación bastante clara que analizar cuál es el ejercicio del poder punitivo del estado y la lucha por el respeto irrestricto de los derechos humanos el cual obedece a la libertad de las personas. Pero resulta importante resaltar que el poder del estado se pone en marcha

cuando se tenga hechos criminales que van a dañar bienes jurídicos tutelados en la norma jurídica el cual terminará en el encarcelamiento de la persona que delinque, y esto se dará a través de una sentencia después de haber enfrentado un justo proceso con las garantías debidas. Por tal razón nos preguntamos en forma general ¿En qué medida la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia?, al respecto podemos decir que se vulnera el principio de presunción de inocencia con esta medida preventiva, al considerarse una pena anticipada a la sentencia. Así mismo podemos decir que el Perú ha adoptado el sistema procesal penal acusatorio con rasgo adversarial, pero los distintos operadores jurídicos aun les falta entender este tema y se ve reflejado en los diferentes distritos judiciales en el Perú, por lo que la mayoría de los jueces de investigación preparatoria usan como un recurso elemental la prisión preventiva vulnerando en muchos casos el principio de la presunción de inocencia, por lo tanto esta confrontación de ideas ha cobrado en la actualidad un análisis en el mundo jurídico.

1.1.1. Problema general de la investigación

a. ¿En qué medida se vulnera el principio de presunción de inocencia sobre los casos donde se otorga la prisión preventiva en la provincia de San Román - 2021?

1.1.2. Problemas específicos de la investigación

a. ¿Cómo se extiende la finalidad de la prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021?

b. ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia del investigado con el otorgamiento de la prisión preventiva en la provincia de San Román - 2021?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Antecedentes de índole internacional

a. En la investigación desarrollada por Bedon, M. (2010). El cual lleva por título “Medidas Cautelares: Especial referencia a la prisión preventiva en la legislación penal Ecuatoriana”. en donde se llega a la conclusión que: Existe una notoria deficiencia en

relación a los presupuestos en relación a la procedencia de la prisión preventiva por lo que en el ordenamiento jurídico del Ecuador sufre una sistemática desnaturalización el cual ha pasado a convertirse de una medida cautelar a una situación ontogénica, por lo tanto se ha comprobado que existe la vulneración del principio de presunción de inocencia de las personas sometidas a un proceso penal. Asimismo hace notar que la prisión preventiva es una medida que sin duda afecta un derecho fundamental de las personas cuál es la libertad, esta medida debe de ser fundada en función a presupuestos que deben estar plenamente justificados por la ley penal.

b. En la investigación desarrollada por Garzón, E. (2008). el cual lleva por título: “La Prisión Preventiva: Medida cautelar o Pre Pena”. en donde se llegó a las siguientes conclusiones: El principio de la presunción de inocencia así como el de la libertad de las personas como una garantía constitucional son eminentemente vulnerados por la medida cautelar de la prisión preventiva, por lo tanto es deber del juez hacer una interpretación exhaustiva de todos estos aspecto con la finalidad de generar una resolución que conlleve a no ser cuestionada por los demás operadores jurídicos y así mismo se garantice los derechos humanos de los investigados. No cabe duda que el principio de inocencia, como el derecho de un juicio previo, son situaciones que se manejan al borde dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano que garantiza el estado Ecuatoriano durante el proceso penal. Por lo tanto en el Ecuador la prisión preventiva se constituye en una medida excepcional.

c. Por otro lado en la investigación desarrollada por LOPEZ CARDONA, Mery Luisita. (2006). en Guatemala, el cual lleva por título: “La violación al principio constitucional de presunción de inocencia por parte de la policía nacional civil durante la captura de imputados por hechos ilícitos”. en donde se llegó a las siguientes conclusiones: Cuando la Policía Nacional Civil presenta a los detenidos a través de los medios televisivos se viene vulnerando el principio de presunción de inocencia, por otro lado, es por lo tanto deber del poder judicial es decir de los juzgados penales de evitar presentar a los

detenido y que se cree un antejuicio por la sociedad sobre la supuesta responsabilidad penal de la persona.

1.2.2. Antecedentes de índole nacional

a. En la investigación desarrollada por CERNA CAMONES, David Teodoro (2018) en el Perú, el cual lleva por título: "La Prisión Preventiva: ¿Medida Cautelar o anticipo de pena? Un análisis comparado del uso desmedido de la prisión preventiva en América Latina". donde se llegó a las siguientes conclusiones Que la prisión preventiva como medida cautelar y como un instrumento que tiene el juez de investigación preparatoria de evitar la obstaculización de la investigación se está constituyendo en una medida abusiva que viene vulnerando los derechos humanos de las personas, en especial el principio de inocencia de los investigados porque es un antejuicio que se le aplica como avizorando la pena a imponerse, pero el problema surge cuando el investigado es declarado inocente y es consecuentemente absuelto de toda culpa, causándole un agravio a nivel personal que va a repercutir en el desarrollo dentro de su familia y su contexto social.

b. En la investigación realizada por Benavente (2009), el cual ha llevado en la Universidad Nacional de San Marcos el cual lleva por título: "El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales", donde se ha llegado a las siguientes conclusiones: la presunción de inocencia es una garantía de carácter constitucional y el trato que recibe en la voluntad del operador jurídico debe ajustarse al ámbito normativo de carácter internacional, es así que se a tomado en consideración lo regulado en el marco constitucional de los países de Perú y México, por lo tanto su regulación de la presunción de inocencia obedece a lo que reza la declaración universal de los derechos humanos, Por otro lado la presunción de inocencia va de la mano con otros derechos que son avalados constitucionalmente en ambos países como son el derecho a la libertad, el honor, la propiedad y a un juicio previo con las garantías debidas, por lo tanto el

legislador ante la observancia de la vulneración de estos derechos debe de realizar acciones legislativas de orden correctivo.

1.2.3. Antecedentes de índole local

a. En el estudio realizado en la Región Puno desarrollada por Vargas V. (2017) El cual lleva por título "Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de Puno", donde ha llegado a concluir que: El papel que cumple el juez de investigación preparatoria no viene motivando adecuadamente las resoluciones donde se otorga la prisión preventiva causandoles agravio al imputado en el extremo de violar el derecho que le asiste cual es la presunción de inocencia es así que se tiene en más del 50% de las resoluciones examinadas existe una deficiencia en la fundamentación lo que viene incidiendo de forma negativa la aplicación y aceptación de esta medida cautelar. Por otro lado solo se tiene al 23% de las resoluciones examinadas donde el juez fundamenta copulativamente los tres presupuestos y en más de un 50% solo llega a fundamentar el primer presupuesto considerando solo los fundados y graves elementos de convicción vulnerando los derechos inherentes a la persona.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general de la investigación

a. Conocer en qué medida se vulnera el principio de presunción de inocencia sobre los casos donde se otorga la prisión preventiva en la provincia de San Román - 2021.

1.3.2. Objetivos específicos de la investigación

a. Determinar de qué forma se extiende la finalidad de la prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021.

b. Identificar de qué forma se vulnera el principio de presunción de inocencia del investigado con el otorgamiento de la prisión preventiva en la provincia de San Román - 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. La libertad del ser humano

Debemos entender que la libertad es la facultad natural que tiene el hombre para actuar de acuerdo con su razón y su conciencia. Por lo tanto esta situación lo lleva a poder conducir su existencia en razón de vivir bien, ser feliz, lograr su bienestar y más que todo vivir dentro de una sociedad donde reine la paz social.

Asimismo cabe mencionar que la libertad de las personas es de por sí un regalo de la vida. Por lo tanto el ser humano nace libre, pero el ejercicio de su libertad lo va adquiriendo gradualmente, por lo tanto su obrar en sociedad contra el ordenamiento jurídico hace que el estado imponga su poder sancionador y lo priva de su libertad, pero antes de ello la persona asume sus consecuencias en razón a un juicio justo. (Orlando, 2013, p. 44)

2.1.2. Libertad personal en el derecho constitucional

El la constitución política del Perú, uno de los derecho que avala es el derecho a la libertad de las personas como un fin supremo por lo tanto se presume su inocencia ante cualquier situación siempre en cuanto no se le demuestre lo contrario, imperando en ese sentido la presunción de inocencia, dicho derecho está estipulado en el artículo 1, consagra que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin

supremo de la sociedad y del Estado”. Por lo tanto debemos de entender que la Constitución, como norma jurídica y norma suprema, consagra el respeto irrestricto a los derechos humanos. (Gimbernat, citado por Gutiérrez, 2015)

2.1.3. El modelo que propone el código procesal penal

El código procesal penal dentro de su estructura se plasma las bases de un sistema acusatorio garantista de corte adversarial, por lo tanto las funciones que le compete a los operadores jurídicos están debidamente separados tal es así que tenemos, desde el rol investigador y juzgador cada uno con sus propias atribuciones todo el proceso, por lo tanto la investigación está a cargo del ministerio público mientras la etapa de juicio oral a cargo de un juez de juzgamiento o colegiado respectivamente. (Velez, 2007, p. 07)

2.1.4. Definición del proceso penal

- Es el proceso ha instaurado el estado para poder sancionar a los hechos que cometen las personas contrarias a la ley, todo ello con la finalidad de reponer al estado anterior y preservar la tranquilidad de la comunidad, asimismo el estado en un proceso penal es el titular de la acción que ejerce mediante el ministerios público y a la vez “TV 5 9 “ obtiene la capacidad sancionadora. (Calderón, 2011, p. 17)

2.1.5. El proceso penal y sus fines

Estos pueden ser:

a. El fin general e inmediato

Este fin consiste en la aplicación propia del derecho en razón de la represión del hecho punible mediante un castigo de carácter punitivo. (Ore, 1993, citado por Calderón, 2011).

b. El fin trascendente y mediato

Esta finalidad alcanza un fin trascendental el cual consiste en alcanzar el orden y la paz social. por lo tanto el estado busca llegar a la verdad para saber quien es el causante del

delito y su grado responsabilidad, asimismo el juez impondrá una sanción como consecuencia del proceso penal, esta sanción se trasluce en una sentencia donde se destruye el principio de oportunidad.

2.1.6. La prisión preventiva

Es catalogada como una medida cautelar de naturaleza provisional pero que genera una acción coercitiva en contra del investigado otorgado por un juez de investigación preparatoria, para asegurar la efectividad de la investigación y así hacer que el presunto delincuente no escape de la justicia y al mismo tiempo no obstaculice las investigaciones, así como también no perturbe la actividad probatoria". (Quiroz, 2014, p. 126). Pero esta medida cautelar de última ratio en el proceso penal debe de estar revestido de las garantías debidas, tal es así que alcanza al juez cuando emite su decisión el cual debe estar debidamente fundamentada respetando el artículo 7, inciso 5 de la Convención Americana, que lo obliga a observar los principios de control judicial e intermediación procesal.

2.1.7. Fundados y graves elementos de convicción

Son aquellos indicios razonables que el fiscal ha encontrado **5** para poder solicitar una prisión preventiva en función a la existencia de los hechos en la escena criminal, estos elementos de convicción deben de ser debidamente sustentados por el fiscal y tiene que llegar a crearse un cierto nivel de convicción en el juez. (Cáceres, 2014, p. 308).ccc TVff

~~2.1.8. Peligro procesal ff~~

~~Este presupuesto material de orden procesal penal se basa en función de dos elementos constitutivos que son: El peligro de fuga y entorpecimiento de la actividad probatoria, para poder observar el primer elemento y acreditarlo deben de ser vistos desde el punto de vista objetivo evitarse de forma taxativa de tener presunciones o sospechas de la comisión de un delito, el cual conlleve a ser acreditado ante el juez de juzgamiento.~~

2.1.9. La presunción de inocencia

a. Conceptualización de la presunción de inocencia

Se entiende por presunción de inocencia a aquel derecho que le asiste a las personas en base a ser catalogado como un derecho humano elemental dentro del ordenamiento jurídico nacional, la presunción de inocencias debe de observarse desde dos puntos de vista en primer lugar la sociedad no debe tratar a la persona de forma directa como delincuente o atribuir de forma directa ciertos calificativos despectivos, en un segundo plano debe de observarse que durante el proceso penal debe de respetarse y garantizarse este principio de forma permanente. (Raña, 2007, p. 4).

b. El significado de la presunción de inocencia

La presunción de inocencia radica básicamente en la garantía de las personas al hecho de no ser imputados por hecho ilícito y que la sociedad no juzgue a la persona. La presunción de inocencia se irá destruyendo durante el proceso penal cuando se demuestre la responsabilidad del investigado.

c. La presunción de inocencia como derecho fundamental

El principio de presunción de inocencia a adquirido un nivel normativo de índole internacional tal es así que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 11, inciso 1 señala: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". Así mismo en nuestro marco normativo peruano en la constitución política se establece en el art. 2, Inc.24, apartados "e" donde se lee "Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad". En esa misma línea el Título preliminar del Código Procesal Penal en su Art. II manifiesta claramente que "toda

persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado”.

2.1.10. Significado de la presunción de inocencia

La presunción de inocencia implica muchas garantías dentro de ellas le corresponde a la persona por qué delito se le viene investigando, cuál es su grado de participación en el supuesto delito, a ser asistido por una abogado por lo tanto una persona que viene siendo procesada se le debe de presumir su inocencia, así mismo debe de estar arraigado su libertad. (Cusi, 2017, p. 129)

2.2. MARCO CONCEPTUAL

a. Acción penal

Viene hacer la consideración de las diferentes actuaciones procesales que el órgano jurisdiccional realiza para determinar la responsabilidad de un criminal.

b. Arraigo

Es la condición del imputado que lo vuelve dependiente sobre un determinado espacio geográfico. En tema penal el arraigo se establece por los siguientes criterios; por razones familiares, laborales y de carácter domiciliario.

c. Delito

Es la acción humana considerada típica antijurídica, culpable, que es castigado con una pena, la cual siempre es imputada al ser humano. (Jiménez de azua, citado por Ossorio, 2007).

d. Elementos de convicción

Es aquella estimación razonable con relación a la comisión de un delito y la intervención del sujeto activo esta valoración material la aportará el representante del ministerio público.

e. Elementos físicos de prueba

Son los elementos físicos que se van a recoger de la escena criminal o de los que han

ido apareciendo dentro de las investigaciones.

f. Evidencia

Da una situación de certeza clara de alguna situación dentro del contexto penal..

g. Faltas

Son acciones que son realizadas por la persona con una sanción leve que en el Derecho Penal se les conoce como delitos veniales o miniaturas del delito.

h. Garantía constitucional

Es ofrecida por la constitución en favor de las personas con el fin de que se le respeten sus derechos en todas las instancias sean públicas o privadas.

i. Indicio

Es toda señal, que se haya podido encontrar en la escena criminal que debe ser refrendada y acreditada durante el proceso por los operadores de justicia.

j. Inocencia

Es la Exención de toda culpa en un delito o en una mala acción que pueda haber sido realizada por la persona.

k. Medida cautelar

Es una medida extraordinaria que ofrece el proceso judicial con la finalidad de prevenir cualquier acto que obstaculice a la justicia. (Ossorio, 2007,p. 613)

l. Obstaculización

Es la acción que puede realizar el imputado con la finalidad de poder entorpecer, alterar o para hacer que la investigación sea complicada dentro del proceso penal.

m. Pericia

Es la ciencia que poseen las personas en función a la capacidad, habilidad, talento, sagacidad, para poder dilucidar una duda frente a objetos encontrados en la escena del crimen.

n. Presunción de inocencia

Es un derecho de las personas sobre una determinada actuación y es materia de destrucción por parte del Ministerio Público a fin de poder acusar y que se funda en una condena.

o. Prisión preventiva

Es una medida excepcional que lo otorga el Poder Judicial ante el requerimiento fiscal, esto con la finalidad de que el investigado no se sustraiga a la acción de la justicia.

p. Procesado

Es la persona que viene enfrentando un proceso judicial por una presunta responsabilidad. (Ossorio, 2007, p. 804).

q. Prueba

Es el sostén y el argumento de los hechos que son materia de investigación en el proceso penal, el cual permitirá acreditar la responsabilidad del imputado.

r. Responsabilidad penal

Viene hacer la consecuencia jurídica que tiene que afrontar la persona que ha delinquido con su actuar culposo o doloso, el cual sea punible por la ley penal.

s. Requerimiento

Es el acto que emite el representante del Ministerio Público a fin de que se haga o deje de hacer una cosa.

t. Vulneración del derecho

Es el quebrantamiento de la norma jurídica por la acción del hombre, que de acuerdo a la norma penal está debidamente sancionada.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**2.3.1. Hipótesis general de la investigación**

a. Al otorgar la prisión preventiva se viene vulnerando de forma significativa el principio de presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021

2.3.2. Hipótesis específica de la investigación

- a. La finalidad de la prisión preventiva se viene extendiendo de forma tácita sobre el principio de la presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021.

- b. Con el otorgamiento de la prisión preventiva se viene vulnerando el derecho constitucional de la presunción de inocencia del investigado en la provincia de San Román - 2021.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, donde se aplicó el instrumento a los abogados litigantes de la ciudad de Juliaca.

La provincia de San Román es una de las trece provincias que conforman el departamento de Puno, y está ubicada al Sur del Perú. Sus límites son: Por el Norte con las provincias de Azángaro y Lampa; por el Este con la provincia de Huancané; al Sur con la provincia de Puno; y, por el Oeste con los departamentos de Arequipa y Moquegua.

Actualmente la provincia de San Roman cuenta con una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados en consecuencia ocupa el 3,2% de la superficie territorial de la Región Puno. Cuenta con una población 307,417 habitantes, es la provincia que concentra alrededor del 30% de la población urbana y el 41 % del comercio en la región Puno, con un crecimiento demográfico al 28% en el último año.

3.2. MÉTODOS

Para la presente investigación se utilizará los siguientes métodos de investigación: Enfoque de investigación cuantitativa (Hernández 2010), *“mediante este enfoque se procederá a la recolección y el análisis para poder dar respuesta a las preguntas de la investigación y así poder probar la hipótesis, todo ello en base a la medición numérica y el análisis correspondiente, el cual nos llevará a poder concluir con el resultado*

correspondiente respecto a los patrones de comportamiento de una de la sociedad afectada”.

Así mismo esta investigación tiene como finalidad de poder conocer la vulneración del principio de presunción de inocencia sobre los casos donde se otorga la prisión preventiva en la Provincia de San Román, (Hernandez 2010). También, vamos a sostener el grado de análisis de las variables que se pretende evaluar los cuales deben vincularse con los resultados debidamente cuantificados.

En la investigación se utilizó también el análisis cualitativo toda vez que se procedió a analizar la norma jurídica así como la doctrina especializada para el tema del principio de presunción de inocencia contrastado con la prisión preventiva.

En consecuencia nuestra investigación es de tipo mixto.

Así también se ha utilizado los siguientes metodos de investigacion:

3.2.1. Método analítico

Se utilizó este método al momento de analizar la documentación recabada para su posterior análisis que tenga a bien responder a los objetivos plasmados en la investigación

3.2.2. Método sintético

Este método ha permitido sintetizar las conclusiones a las cuales hemos arribado en la presente investigación, así como también evaluar el marco teórico y conceptual a fin de responder al estudio.

3.2.3. Método inductivo

Mediante este método hemos realizado la recolección de la información para poder elaborar el marco teórico, y el marco normativo.

3.2.4. Método estadístico

Al tener un aspecto cuantitativo nuestra investigación tuvimos que utilizar las herramientas a fin de poder plasmar los cuadros y gráficos de resumen de carácter estadístico.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se aplicará en la investigación será de nivel no experimental - transversal; Hernández, (2014) *“ya que no se realizará la manipulación intencional de las variables. Lo que si se hace en una investigación experimental”*.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

a. Población

La población estará conformada en la Provincia de San Román, en tanto que la población la constituyen los profesionales del derecho de la provincia de San Román como son los abogados litigantes cuyas oficinas se encuentran a lo largo del Jr. Apurimac, calles aledañas como son El Jiron Elias Aguirre, Jiron Pumacahua y Jiron Azangaro el cual se estima que se encuentran ejerciendo la abogacía un aproximado de 240 abogados.

b. Muestra

En el presente estudio se a recogido la muestra bajo el método no probabilístico, en consecuencia en la investigación se utilizó la muestra no aleatoria de tipo causal o fortuita, en razón a lo analizado el tamaño de la muestra que se considero fue del 20% de profesionales del derecho como una muestra que sea representativa cuantitativamente todo ello para no poder caer en inexactitudes de representatividad. (Pineda, 2017, p. 109)

Por lo tanto la muestra estuvo conformada por un total de 48 abogados en pleno ejercicio de la profesión.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a. Técnica

Para la recolección de datos se aplicó la encuesta, (Hernández 2014) Por la encuesta se tendrá contacto con los abogados litigantes quienes son los operadores jurídicos directos en tener contacto con las prisión preventiva cumpliendo labores en la defensa de sus patrocinados.

b. Instrumento

Por otro lado, el instrumento a utilizar será la ficha de observación, así como la cédula de la encuesta que serán aplicados a profesionales del derecho.

3.6. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS

En el estudio el instrumento que se ha utilizado para poder consolidar la información fue la cedula de la encuesta, ya que fue la fuente que nos ha permitido recoger el criterio de los profesionales del derecho de la Provincia de San Román, vale decir de los abogados litigantes, toda la información que ha sido recabada fue para poder conocer en qué medida se vulnera el principio de presunción de inocencia sobre los casos donde se otorga la prisión preventiva en la provincia de San Román; para luego utilizar la ficha de observación para poder analizar el mismo objetivo pero dentro del marco jurídico nacional y la doctrina jurídica adecuada.

Por otro lado el análisis que se ha desarrollado fue de tipo simple de carácter descriptivo, cabe resaltar que el análisis de datos obedece a una estadística descriptiva donde se han obtenido información de tipo comparativo y de interpretación todo ello para poder ubicar a las frecuencias absolutas, relativas y frecuencias porcentuales.

3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | CATEGORÍAS | INSTRUMENTOS |
|--|---------------------|--|--|--|
| Variable independiente: El otorgamiento de la prisión preventiva. | Normativa y social. | El Código Procesal Penal Peruano de 2004 dispone en su artículo II del Título Preliminar | Prisión preventiva en el proceso penal. | Guía de la encuesta. Guía de observación. |
| Variable dependiente: Vulneración del principio de la presunción de inocencia. | Normativa y social | El artículo 2 ° .24. e) de la Constitución Política | Vulneración de la presunción de inocencia. | Guía de la encuesta. Guía de observación. |

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Tabla 01: Objetividad de la audiencia de prisión preventiva

| ¿Considera objetiva la audiencia para la determinación de la prisión preventiva, toda vez que la decisión se haya sujeta a la discrecionalidad del juez? | | | | | |
|--|-------|--------|-------|-------|------|
| f = SI | (%) | f = NO | (%) | Total | (%) |
| 16 | 33.3% | 32 | 66.7% | 48 | 100% |

Fuente: Cédula de la encuesta.

Objetividad de la audiencia de prisión preventiva

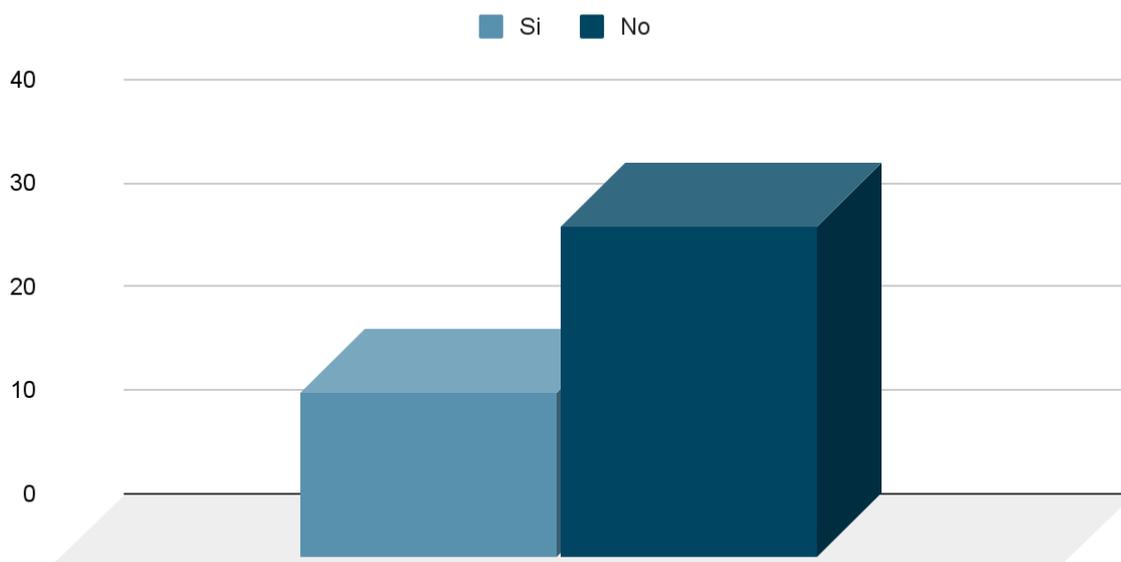


Figura 01. Objetividad de la audiencia de prisión preventiva

De todos los abogados sometidos al estudio han considerado responder a la pregunta: ¿Considera objetiva la audiencia para la determinación de la prisión preventiva, toda vez que la decisión se haya sujeta a la discrecionalidad del juez? de forma afirmativa han respondido el 33.3%; y de forma negativa el 66.7% entonces se tiene que la mayoría de los profesionales del derecho rechazan la discrecionalidad del juez al momento de emitir su decisión en relación a la prisión preventiva ya que esto vulnera la presunción de inocencia.

Tabla 02: La imposición de la prisión preventiva

| ¿Cree usted que ante la imposición de la prisión preventiva al imputado, no se adelantará opinión como lo establece el Tribunal Constitucional? | | | | | |
|---|-----|--------|-----|-------|------|
| f = SI | (%) | f = NO | (%) | Total | (%) |
| 36 | 75% | 12 | 25% | 48 | 100% |

Fuente: Cédula de la encuesta.

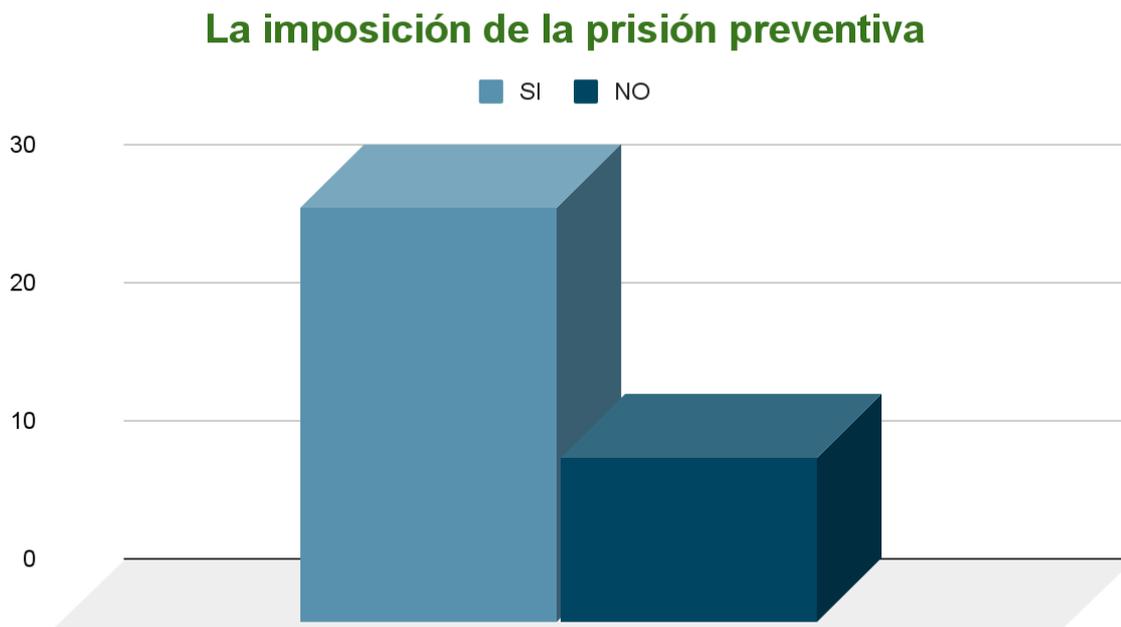


Figura 02. La imposición de la prisión preventiva

Así mismo se tiene al 75% de profesionales del derecho consideran que la imposición de la prisión preventiva si se adelanta a una opinión sobre la responsabilidad del imputado violando la presunción de inocencia, tal es así que se puede internar a una persona investigada en el penal no siendo responsable del hecho cometido como en realidad existe en algunos casos, mientras que el 25% no considera que exista un adelanto de opinión más por el contrario aducen que es una mecanismo para asegurar la investigación.

Tabla 03: La prisión preventiva como único instrumento

| ¿Cree usted que la prisión preventiva es el único instrumento que puede resguardar la eficiencia plena de la labor jurisdiccional? | | | | | |
|--|-------|--------|-------|-------|------|
| f = SI | (%) | f = NO | (%) | Total | (%) |
| 19 | 39.6% | 29 | 60.4% | 48 | 100% |

Fuente: Cédula de la encuesta.

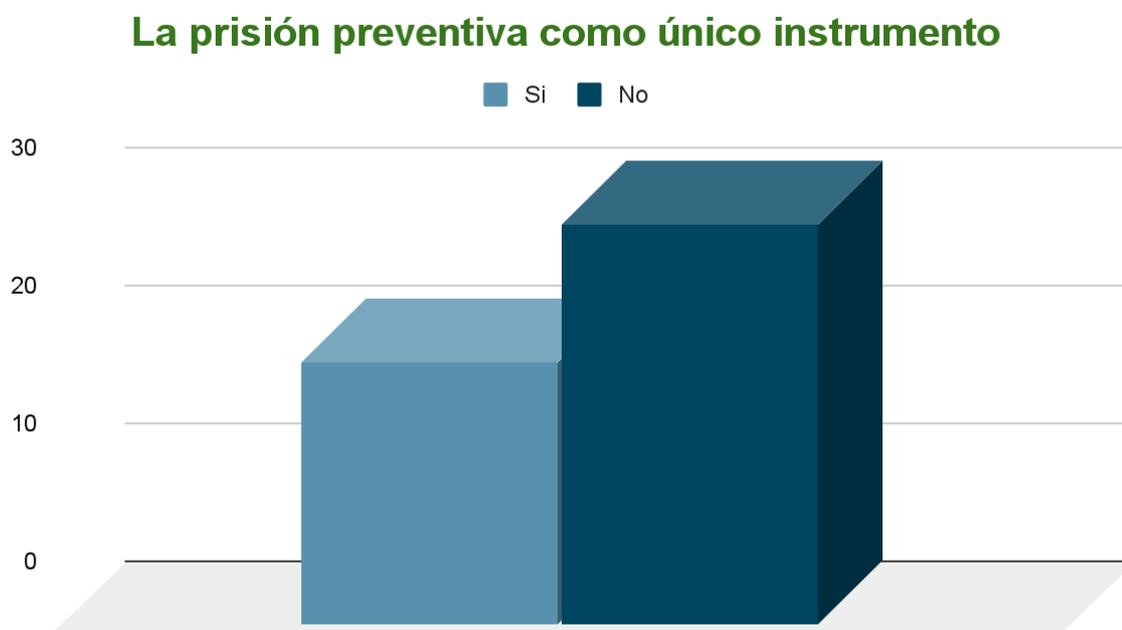


Figura 03. La prisión preventiva como único instrumento

Dentro del contexto de la pregunta si la prisión preventiva es el único instrumento procesal que tiene el operador jurídico para poder resguardar su eficiencia en su labor, manifestaron de forma afirmativa el 39.6%, por otro lado manifestaron de forma negativa el 60.4% de abogados, ya que estos últimos consideran que existen otros mecanismos como instrumentos (medidas cautelares de orden real y personal) para poder avalar la eficiencia de la labor del órgano jurisdiccional.

Tabla 04: La vulneración del principio de presunción de inocencia con la prisión preventiva

| ¿Cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia cuando el Ministerio Público solicita la prisión preventiva? | | | | | |
|---|-------|--------|-------|-------|------|
| f = SI | (%) | f = NO | (%) | Total | (%) |
| 42 | 87.5% | 6 | 12.5% | 48 | 100% |

Fuente: Cédula de la encuesta.

La vulneración del principio de presunción de inocencia con la prisión preventiva

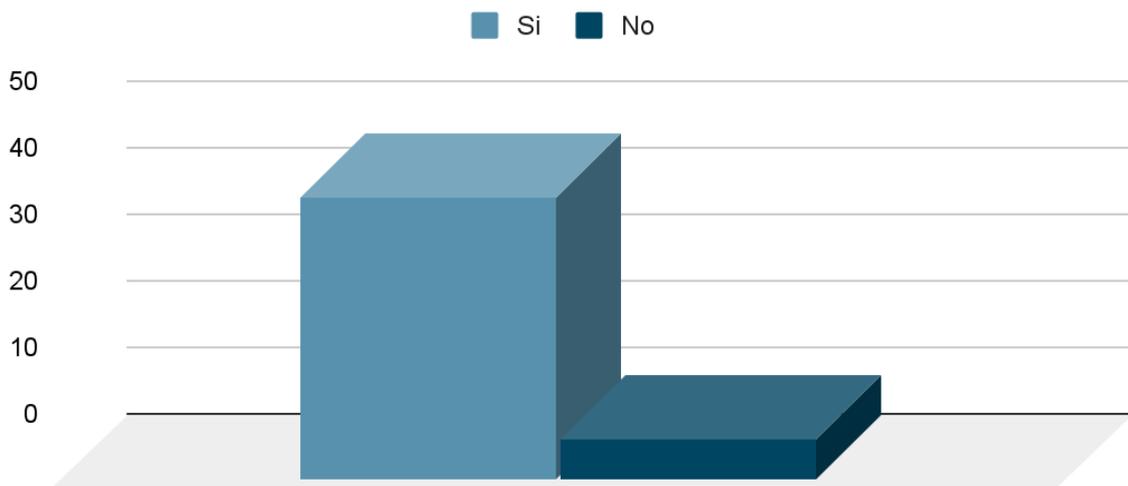


Figura 04. La vulneración del principio de presunción de inocencia con la prisión preventiva

Dentro del contexto de la vulneración del principio de la presunción de inocencia cuando se solicita la prisión preventiva por parte del representante del ministerio público, el 87.5% dijeron que si se vulnera dicho principio, mientras que el 12.5% dijeron que se requiere y otorga esta medida porque realmente existe debidos elementos que hacen posible su requerimiento y que no se vulnera el principio a la presunción de inocencia.

Tabla 05: Quebrantamiento de los derechos del investigado con relación al plazo razonable en la prisión preventiva

| ¿Cree usted que los nueve meses de prisión preventiva para casos ordinarios y los dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable y en esa línea de razonamiento se le quebrantaron derechos al investigado? | | | | | |
|---|-------|--------|-------|-------|------|
| f = SI | (%) | f = NO | (%) | Total | (%) |
| 42 | 87.5% | 6 | 12.5% | 48 | 100% |

Fuente: Cédula de la encuesta.

Quebrantamiento de los derechos del investigado con relación al plazo razonable en la prisión preventiva

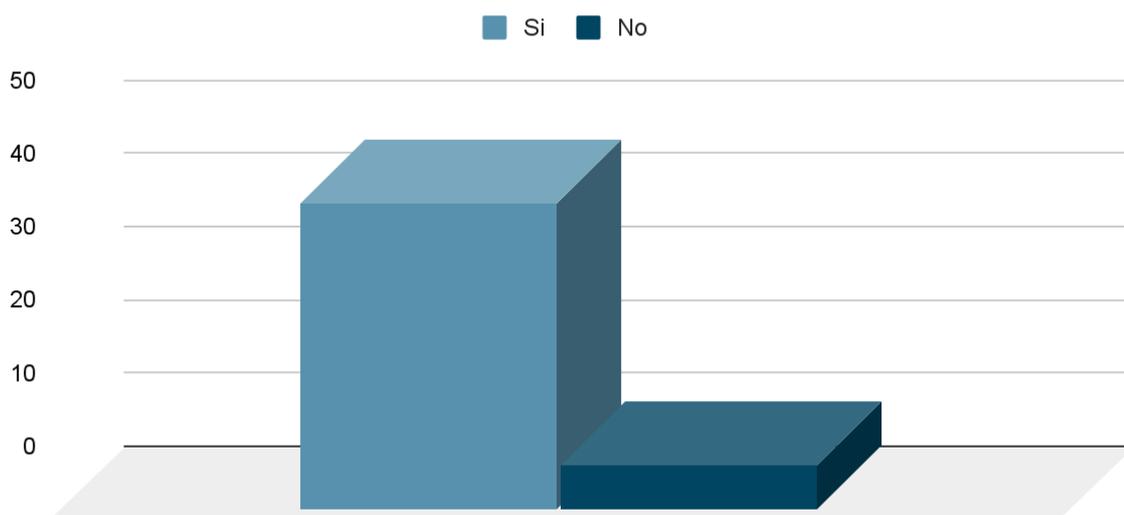


Figura 05. Quebrantamiento de los derechos del investigado con relación al plazo razonable en la prisión preventiva

De los profesionales sometidos a estudio se puede observar que el 87.5% respondieron de forma afirmativa cuando se les preguntó ¿Cree usted que los nueve meses de prisión preventiva para casos ordinarios y los dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable y en esa línea de razonamiento no se le quebrantaron derechos al investigado? por lo que argumentan que en los penales existen personas sin ser sentenciadas enfrentando una investigación que en cierta forma vulneran los derechos del investigado, por otro lado el 12.5% dijeron que en cierta manera no se quebrantan los derechos del investigado por el mismo hecho que la situación probatoria habla en contra del investigado.

Tabla 06: Sobre otras medidas que el juez puede considerar para asegurar el proceso

| ¿Cree usted que existen otras medidas que el juez podría considerar suficientes para asegurar que el proceso se lleve a cabo? | | | | | |
|--|------------|---------------|------------|--------------|------------|
| f = SI | (%) | f = NO | (%) | Total | (%) |
| 43 | 89.6% | 5 | 10.4% | 48 | 100% |

Fuente: Cédula de la encuesta.

Sobre otras medidas que el juez puede considerar para asegurar el proceso

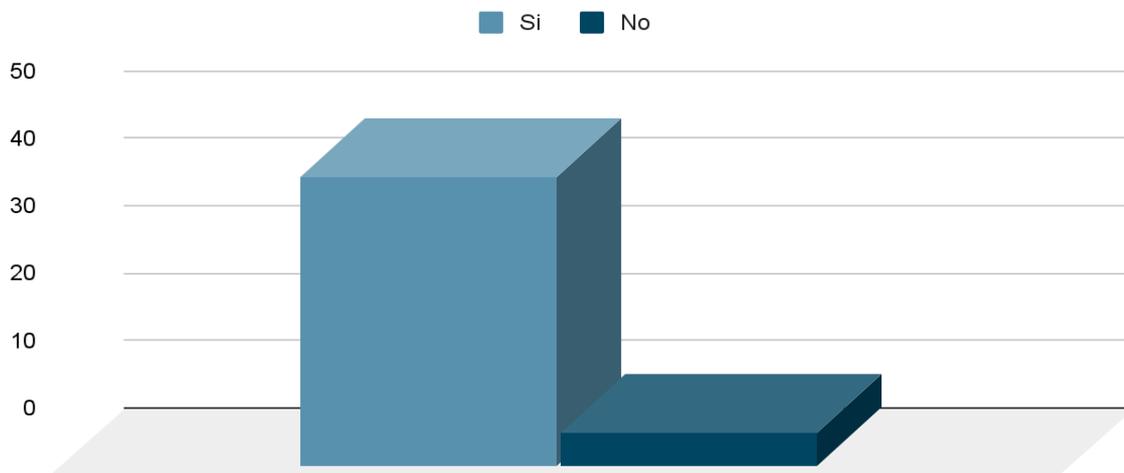


Figura 06. Sobre otras medidas que el juez puede considerar para asegurar el proceso

Ante la pregunta ¿Cree usted que existen otras medidas que el juez podría considerar suficientes para asegurar que el proceso se lleve a cabo? el 89.6% de profesionales de derecho respondieron de forma afirmativa es por ello que existen otras medidas que el juez podría optar a fin de poder asegurar la investigación, mientras que el 10.4% dijeron que no existe otra medida adecuada para poder asegurar la investigación ya que es el mecanismo más eficaz que existe cual es la prisión preventiva.

Tabla 07: La justificación de la prisión preventiva

¿Cree usted que la finalidad de la prisión preventiva es suficiente justificación para privar de la libertad personal a un investigado a sabiendas que este derecho tiene la categoría de derecho humano fundamental?

| f = SI | (%) | f = NO | (%) | Total | (%) |
|--------|-------|--------|-------|-------|------|
| 7 | 14.6% | 41 | 85.4% | 48 | 100% |

Fuente: Cédula de la encuesta.

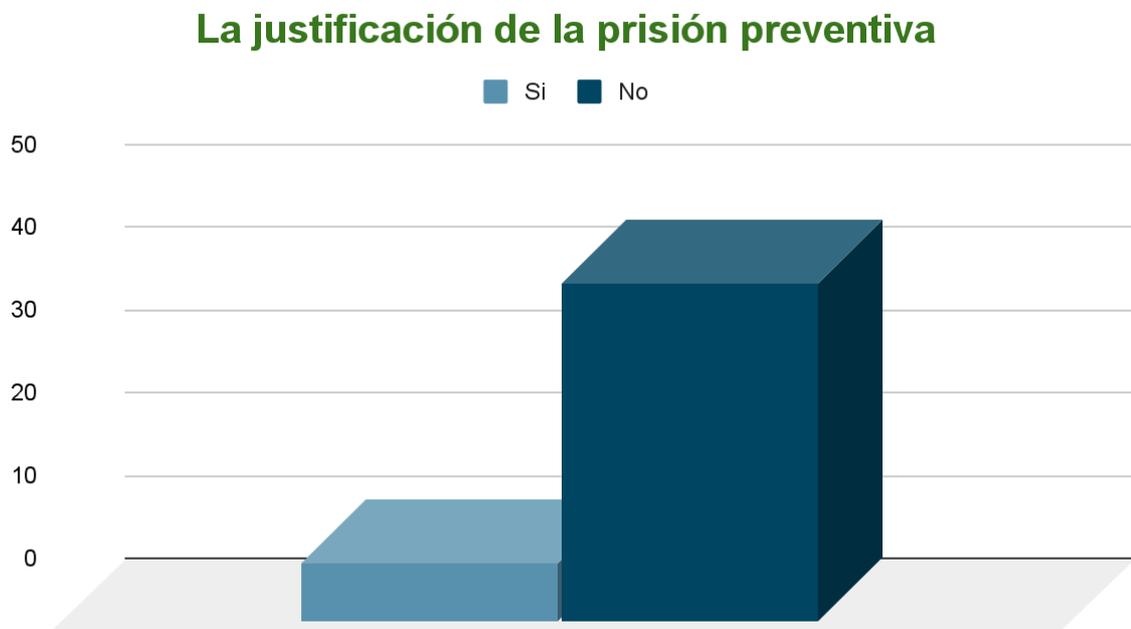


Figura 07. La justificación de la prisión preventiva

En esta última tabla se muestra los resultados de la pregunta realizada sobre si los profesionales del derecho creen que la finalidad de la prisión preventiva es suficiente justificación para privar de la libertad personal a un investigado a sabiendas que este derecho tiene la categoría de derecho humano fundamental, a este criterio el 14.6% respondieron de forma afirmativa y el 85.4% respondieron de forma negativa.

4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INVESTIGACIÓN

4.2.1. Discusión para la hipótesis I

Al otorgar la prisión preventiva se viene vulnerando de forma significativa el principio de presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021

Los resultados que hemos obtenido en la presente investigación muestra que para los abogados litigantes actualmente la prisión preventiva viene vulnerando el principio de la presunción de inocencia afectando de sobremanera al investigado, para ello la investigación realizada por Bedon, M. sobre “Medidas Cautelares: Especial referencia a la prisión preventiva en la legislación penal Ecuatoriana”. Pudo observar en sus resultados que existe una notoria deficiencia en relación a los presupuestos en relación a la procedencia de la prisión preventiva por lo que en el ordenamiento jurídico del Ecuador que viene sufriendo una sistemática desnaturalización el cual ha pasado a convertirse de una medida cautelar a una situación ontogénica, por lo tanto se ha comprobado que existe la vulneración del principio de presunción de inocencia de las personas sometidas a un proceso penal. Asimismo hace notar que la prisión preventiva es una medida que sin duda afecta un derecho fundamental de las personas cuál es la libertad, esta medida debe de ser fundada en función a presupuestos que deben estar plenamente justificados por la ley penal; por lo tanto la presunción de inocencia se viene configurando como un principio iuris tantum, el cual según la doctrina puede ser desvirtuada con una mínima actividad probatoria o con algún cargo. Pero esto se dará en la etapa probatoria o en su defecto en la acusación donde se tiene el deber de aportar pruebas suficientes (onus

probando) ante el juez y no será necesario desplazar por ningún motivo al acusado, esto en mérito a lo establecido como una garantía procesal y fundamental plasmada en nuestra Constitución Política, por otro lado la presunción de inocencia debe ser entendida como un derecho de carácter fundamental y no solo ser considerada como un simple principio teórico, es por ello que el ministerio público al momento de requerir al juez de investigación preparatoria la prisión preventiva debe de generar una exigencia el cual obedece a que *“...nadie puede ser considerado como culpable hasta que así sea declarado por una Sentencia condenatoria, y que las consecuencias de la existencia de una incertidumbre sobre la existencia de los hechos y la atribución de los mismos al acusado, pueda beneficiar a este último al imponer una carga de índole material de las pruebas ofrecidas por las partes acusadoras...”*; Así mismo debe entenderse que el Principio de Presunción de Inocencia como Garantía Constitucional está plasmado en el artículo 2° inciso 24 que garantiza el derecho a la libertad y a la seguridad de las personas, en donde también encontramos al literal *“e) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”*, y que actualmente el legislador lo considera como un derecho humano fundamental así también se le reconoce en el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, donde claramente dice a la letra *“toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado su responsabilidad”*. Es por ello que la prisión preventiva es una institución jurídica que estaría violando este principio y la propia Constitución, en consecuencia se dice que la prisión preventiva, vienen resguardando a la presunción de inocencia por medio de la audiencia previa pública, en una escena donde el juez de investigación preparatoria pueda o no decidir otorgarla, en esta audiencia según algunos tratadistas se ve la imparcialidad del juez que sin duda aducen que va a garantizar la separación de los roles, pero para nosotros pensamos que la prisión preventiva solo se debe de ordenar cuando sea absolutamente necesaria cuando exista un verdadero riesgo procesal en las investigaciones y no por una mera salida para justificar alguna circunstancia mediática, y no ser usada también la figura de la prisión preventiva como un pre castigo para el

investigado; Cabe resaltar también lo manifestado por el Tribunal Constitucional en el EXP. N° 9943-2005-PHC/TC donde señala claramente *“que por esta presunción iuris tantum a todo procesado se considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario; y rige desde el momento que se le imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en estado de inocencia durante toda la tramitación del proceso”*, por lo tanto la presunción de inocencia solo se destruye cuando se expida la sentencia que resuelva definitivamente el caso. Ante los resultados y el marco doctrinal analizado podemos afirmar que nuestra hipótesis planteada a sido confirmada.

4.2.2. Discusión para la hipótesis II

La finalidad de la prisión preventiva se viene extendiendo de forma tácita sobre el principio de la presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021

En el análisis primeramente mostraremos la investigación desarrollada por Garzón, E. donde analiza a la Prisión Preventiva: Medida cautelar o Pre Pena. en donde hace énfasis que el principio de la presunción de inocencia así como el de la libertad de la personas como una garantía constitucional son eminentemente vulnerados por la medida cautelar de la prisión preventiva, por lo tanto es deber del juez hacer una interpretación exhaustiva de todos estos aspecto con la finalidad de generar una resolución que conlleve a no ser cuestionada por los demás operadores jurídicos y así mismo se garantice los derechos humanos de los investigados. No cabe duda que el principio de inocencia, como el derecho de un juicio previo, son situaciones que se manejan al borde dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano que garantiza el estado Ecuatoriano durante el proceso penal. Por lo tanto en el Ecuador la prisión preventiva se constituye en una medida excepcional. Es por ello que dentro del derecho penal y procesal penal la presunción de inocencia no sólo ha sido regulado como uno de carácter constitucional, muy por el contrario actualmente es regulado por el derecho internacional como un derecho humano, y la presunción de inocencia actualmente ha llegado a vincularse de

forma muy estrecha con el principio de la auto no incriminación, es por ello que la prisión preventiva ya que el hecho de imponerse una medida de este carácter no lleva a considerar a tener una mera certeza acerca de la culpabilidad del sujeto activo del hecho delictivo. Es por ello como menciona Llobet Rodríguez (2009, pp. 122-127) ha criticado la posibilidad de que se dicte la prisión preventiva, por estimarla un quebranto a la presunción de inocencia. Por lo tanto la presunción de inocencia no lleva a que las personas imputadas estarían en libertad, ya que ello haría que ningún proceso penal pudiera ser realizado. Por lo tanto se tiene que reconocer que la presunción de inocencia influye en la regulación de la prisión preventiva.

4.2.3. Discusión para la hipótesis III

Con el otorgamiento de la prisión preventiva se viene vulnerando el derecho constitucional de la presunción de inocencia del investigado en la provincia de San Román - 2021

Según los resultados obtenidos en nuestra investigación, la mayoría de los profesionales del derecho sometidos a estudio concuerdan que otorgamiento de la prisión preventiva vulnera el derecho constitucional sobre la presunción de inocencia, los resultados que mostramos guardan relación con la investigación realizada por Cerna Camones, David Teodoro , quien a realizado estudios sobre la Prisión Preventiva: ¿Medida Cautelar o anticipo de pena? Un análisis comparado del uso desmedido de la prisión preventiva en América Latina. En la cual pudo observar que la prisión preventiva como medida cautelar y como un instrumento que tiene el juez de investigación preparatoria de evitar la obstaculización de la investigación se está constituyendo en una medida abusiva que viene vulnerando los derechos humanos de las personas, en especial el principio de inocencia de los investigados porque es un antejudicio que se le aplica como avizorando la pena a imponerse, pero el problema surge cuando el investigado es declarado inocente y es consecuentemente absuelto de toda culpa, causándole un agravio a nivel personal que va a repercutir en el desarrollo dentro de su familia y su contexto social, por otro lado

también se tiene el estudio realizado en el Perú, que analiza en qué medida se le vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado a través de la prisión preventiva en el Distrito judicial de Huánuco donde se ha observado el comportamiento de los magistrados y abogados que de forma coincidente hacen referencia que la prisión preventiva del investigado, antes de una sentencia firme, es de carácter inconstitucional, porque, se presume su inocencia del investigado, también hace notar que la prisión preventiva tiene significados con efectos efectos perjudiciales, irreversibles e irreparables, en contra de la persona, por lo tanto la prisión preventiva y la presunción de inocencia tienen una conexión directa, por otro lado la doctrina a establecido que la presunción de inocencia, es un derecho consagrado en la Constitución Política del Estado, donde se establece que toda persona es inocente mientras judicialmente no se pruebe lo contrario con una sentencia firme, pero cabe advertir que actualmente los magistrados, contrariamente a la Constitución, ordenan la prisión preventiva a requerimiento del Ministerio Público, es por ello que la presunción de inocencia, comporta la exclusión de cualquier medida que conlleve coerción en contra de la libertad personal, por lo tanto estos derechos consagrados van a terminar cuando son vulnerados con la medida de prisión preventiva, antes de que sea sentenciado, pero cabe resaltar que tanto abogados y magistrados coinciden que la prisión preventiva no es una pena solo viene hacer una medida cautelar personal, pero coincidentemente ambos profesionales del derecho también argumentan ya que en la práctica, esta medida es una pena antes de juicio sea cual fuera el fin. Ya que primero se detiene al presunto autor mediante la prisión preventiva, luego se procede a la investigación de su inocencia o si el sujeto es culpable o no del delito, es por ello que esta situación transgrede inevitablemente el derecho de presunción de inocencia consagrado en la Constitución Política del Estado.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Al concluir la investigación podemos afirmar que el otorgamiento de la prisión preventiva viene vulnerando el derecho constitucional de la presunción de inocencia de los investigados, ya que lleva a prisión a una persona sin que se le haya podido probar su responsabilidad en el hecho criminal y una vez que esta en prisión recién se procederá a poder realizar la investigación debida, también esta situación nos lleva a considerar que existen actualmente personas que están enfrentando su investigación en prisión sin haber sido condenados mediante una sentencia firme; es por ello que los resultados de nuestra investigación refieren el 75% de profesionales del derecho consideran que la imposición de la prisión preventiva si se adelanta a una opinión sobre la responsabilidad del imputado violando la presunción de inocencia, tal es así que se puede internar a una persona investigada en el penal no siendo responsable del hecho cometido como en realidad existe en algunos casos, mientras que el 25% no considera que exista un adelanto de opinión más por el contrario aducen que es una mecanismo para asegurar la investigación.

SEGUNDA: No hay duda que la finalidad de la prisión preventiva es de asegurar el debido proceso así como también la investigación procurando que el investigado no eluda a la justicia, frente a esta situación los operadores jurídicos como son el Fiscal así como el Juez de Investigación Preparatoria han hecho de la prisión preventiva un mecanismo fácil de aplicar no interesándose las consecuencias a las que pueda llevar en perjuicio del

investigado, al hecho se tiene dentro del contexto si la prisión preventiva es el único instrumento procesal que tiene el operador jurídico para poder resguardar su eficiencia en su labor, los abogados sometidos a estudio manifestaron de forma afirmativa el 39.6%, por otro lado manifestaron de forma negativa el 60.4% de abogados, ya que estos últimos consideran que existen otros mecanismos como instrumentos (medidas cautelares de orden real y personal) para poder avalar la eficiencia de la labor del órgano jurisdiccional.

TERCERA: La prisión preventiva viene vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, cuando se le otorga a las personas cuyas responsabilidades no son tan gravosas en el hecho criminal considerando para ello solo indicios que aun no se han debatido en audiencia es por ello que la finalidad de la prisión preventiva no es suficiente justificación para privar de la libertad personal a un investigado a sabiendas que este derecho tiene la categoría de derecho humano fundamental.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: A los legisladores buscar la forma de mejorar con una nueva regulación jurídica que permita buscar el respeto irrestricto de la presunción de inocencia en los procesos penales donde se dicte la prisión preventiva, así mismo generar mecanismos legales que permitan a los operadores jurídicos no abusar de la prisión preventiva, generando otras medidas de coerción personal más eficaces que no dañen los derechos de las personas.

SEGUNDO: Al colegio de Abogados de la Región Puno generar propuestas normativas sobre medidas de coerción que puedan garantizar los fines del proceso penal, sin que se vulnere el derecho de las personas.

TERCERO: A los operadores jurídicos tanto fiscales así como jueces no abusar de la medida cautelar de carácter personal como es la prisión preventiva, ya que como dice su fin es para una situación excepcional y necesaria, esto nos debe llevar siempre a analizar que podrá imponerse a delitos denominados graves, y para los menos graves deben de utilizar otros mecanismos de coerción como puede ser la caución, la detención domiciliaria, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi Ninacondor, Lino. (Ed.). (2010). *La investigación jurídica*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Bunge, M. (2002), *La Ciencia su Método y su Filosofía*. Bueno Aires, Argentina: Editorial Siglo Veinte.
- Cabanellas De Torres, G. (1993), *Diccionario Jurídico Elemental*, Undécima Edición: Editorial Heliasta S.R.L.
- Cáceres, R. & Luna I. (2014), *Las Medidas Cautelares en el Proceso Penal*. Lima Perú: Juristas Editores EIRL
- Calderón, A. (2011), *El Nuevo Sistema Procesal Penal, análisis crítico*. Lima Perú: Egacal.
- Cárdenas, R. (2006), *La Presunción de Inocencia*. México: Editorial Porrúa
- Castillo, J. (2015), *Prisión Preventiva*. Lima Perú: Pacífico Editores SAC.
- Cusi, E. (2017), *Prision Preventiva ¿Qué alego en la audiencia?* Lima Perú: Ediciones Jurídicas, A & C S.A.C.
- Charaja, F. (2009), *El MAPIC en la metodología de la investigación*. Perú: Editorial Sagitario.
- Del Rio, G. (2016), *Prisión Preventiva, medidas alternativas*. Lima Perú: Pacífico Editores SAC.
- Garcia, S. (1999), *Los derechos Humanos y el derecho penal*. Mexico.
- Garzón, E. (2008), *La Prisión Preventiva, medida cautelar o pre pena*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

- Gutiérrez, W. (2015), La Constitución Comentada, análisis artículo por artículo. Lima Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Loza, C. (2013), La Prisión Preventiva Frente a la Presunción de Inocencia en el NCPP. Estudio Loza Avalos Abogados. Lima Perú.
- Montañés, M. (1999). La Presunción de Inocencia, análisis doctrinal y jurisprudencial. Pamplona, España: Editorial Aranzadi.
- Orlando, H. (2013). Necesidad de aplicación de las medidas sustantivas o alternativas contenidas en el art. 160 del código de procedimiento penal. Loja Ecuador: Universidad nacional de Loja.
- Pineda, J. (2008), Investigación Jurídica, elaboración de la tesis en los diseños cuantitativo y cualitativo. Puno Perú: Editorial Pacífico.
- Pineda, J. (2017), El Proyecto de Tesis en Derecho, la forma más fácil de hacerlo. Puno Perú. Editorial Altiplano E.I.R.L.
- Quiroz, W. & Araya A. (2014), La Prisión Preventiva Desde la Perspectiva Constitucional, dogmática y de control de convencionalidad. Lima Perú: Ideas.
- Raña, M. (2005), Derechos Constitucionales y derecho penal. Mexico: Editores Elibra.
- San Martín, César. (1999), Derecho Procesal Penal. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Sampieri, P. (2006), Metodología de la Investigación. México, Editorial McGraw-Hill Interamericana.
- Villa, J (2001), Derecho Penal parte general. Lima Perú: Editorial San Marcos.
- Villavicencio, C. (2016). Derecho Penal parte general. Lima Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Villegas, E. (2016), Limites a la Detención y Prisión Preventiva. Lima Perú: Gaceta Jurídica S.A.

ANEXOS

ANEXO 01 : Matriz de consistencia.

| <u>El problema</u> | <u>Objetivos</u> | <u>Hipótesis</u> | <u>Variables</u> | <u>Dimensiones</u> | <u>Indicadores</u> | <u>Instrumento</u> | <u>Categoría</u> |
|--|---|--|--|-----------------------------------|---|--|---|
| <p>Problema general a. ¿En qué medida se vulnera el principio de presunción de inocencia sobre los casos donde se otorga la prisión preventiva en la provincia de San Román - 2021?</p> | <p>Objetivo general a. Conocer en qué medida se vulnera el principio de presunción de inocencia sobre los casos donde se otorga la prisión preventiva en la provincia de San Román - 2021.</p> | <p>Hipótesis general a. Al otorgar la prisión preventiva se viene vulnerando de forma significativa el principio de presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021</p> | <p>V. Independiente El otorgamiento de la prisión preventiva.</p> | <p>Normativa y social.</p> | <p>El Código Procesal Penal Peruano de 2004 dispone en su artículo II del Título Preliminar</p> | <p>Guía de la encuesta. Guía de observación.</p> | <p>Prisión preventiva en el proceso penal.</p> |
| <p>Problema específico a. ¿Cómo se extiende la finalidad de la prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021? b. ¿Cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia del investigado con el otorgamiento de la prisión preventiva en la provincia de San Román - 2021?</p> | <p>Objetivo específico a. Determinar de qué forma se extiende la finalidad de la prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021. b. Identificar de qué forma se vulnera el principio de presunción de inocencia del investigado con el otorgamiento de la prisión preventiva en la provincia de San Román - 2021.</p> | <p>Hipótesis específica a. La finalidad de la prisión preventiva se viene extendiendo de la forma tácita sobre el principio de la presunción de inocencia en la provincia de San Román - 2021. b. Con el otorgamiento de la prisión preventiva se viene vulnerando el derecho constitucional de la presunción de inocencia investigado en la provincia de San Román - 2021.</p> | <p>V. Dependiente Vulneración del principio de la presunción de inocencia.</p> | <p>Normativa y social</p> | <p>El artículo 2 ° .24. e) de la Constitución Política</p> | <p>Guía de la encuesta. Guía de observación.</p> | <p>Vulneración de la presunción de inocencia.</p> |



ANEXO 02: Cédula de la encuesta.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS - PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Estimado profesional del derecho , soy la Bachiller **Madelein Eladia TUPIÑO HUAMANI**, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder el presente encuesta:

Sírvase contestar las preguntas planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

1. ¿Considera objetiva la audiencia para la determinación de la prisión preventiva, toda vez que la decisión se haya sujeta a la discrecionalidad del juez?

- a) SI
- b) NO
- c) NO SABE / NO OPINA

2. ¿Cree usted que ante la imposición de la prisión preventiva al imputado, no se adelantada opinión como lo establece el Tribunal Constitucional?

- a) SI
- b) NO
- c) NO SABE / NO OPINA

3. ¿Cree usted que la prisión preventiva es el único instrumento que puede resguardar la eficiencia plena de la labor jurisdiccional?

- a) SI
- b) NO
- c) NO SABE / NO OPINA

4. ¿Cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia cuando el Ministerio Público solicita la prisión preventiva?

- a) SI
- b) NO
- c) NO SABE / NO OPINA

5. ¿Cree usted que los nueve meses de prisión preventiva para casos ordinarios y los dieciocho meses para casos complejos es un plazo razonable y en esa línea de razonamiento no se le quebrantarían derechos al investigado?

- a) SI
- b) NO
- c) NO SABE / NO OPINA

6. ¿Cree usted que existen otras medidas que el juez podría considerar suficientes para asegurar que el proceso se lleve a cabo?

- a) SI
- b) NO
- c) NO SABE / NO OPINA

7. ¿Cree usted que la finalidad de la prisión preventiva es suficiente justificación para privar de la libertad personal a un investigado a sabiendas que este derecho tiene la categoría de derecho humano fundamental?

- a) SI
- b) NO
- c) NO SABE / NO OPINA

Anexo 03: Ficha bibliográfica.

| FICHA BIBLIOGRÁFICA |
|---------------------------|
| TÍTULO DEL TEXTO: |
| AUTOR DEL TEXTO: |
| CATEGORÍA: |
| NUMERO DE PAGINAS: |
| EDITORIAL: |
| AÑO DE PUBLICACIÓN: |
| LUGAR: |
| EDITORIAL: |